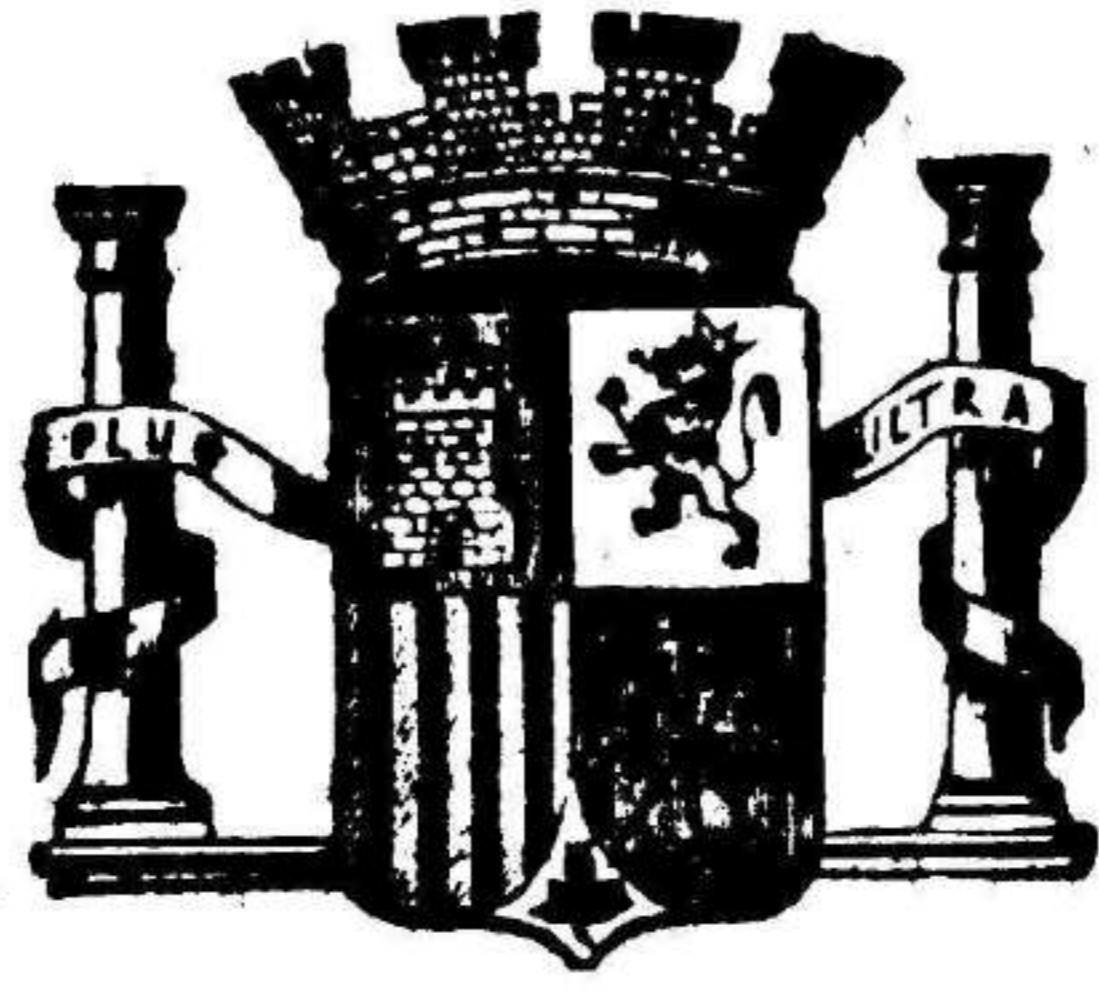


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de la Gobernacion en 22 de Febrero último la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente.

He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en diecisiete de Noviembre último promovida por el que fué Teniente graduado Alférez del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas D. José Miranda y Corral en solicitud de que se le rehabilitase en su empleo del que fué privado por Real orden circular de trece de Setiembre del año próximo pasado por no haberse presentado a desempeñar el destino de tercer Ayudante del Castillo de San Sebastián de Cádiz para que fué nombrado en quince de Marzo del mismo. Entérado S. M. en vista de que el recurrente comprueba cuánto espone en su favor, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de cinco del actual, ha tenido a bien disponer accediendo a la instancia, que el interesado vuelva a ser alta en el ejército, publicándose esta resolución en la orden general del mismo y dándose conocimiento de la expresada medida a los Directores generales de las armas e Institutos, Capitanes Generales de los Distritos y Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando a conocimiento de las autoridades civiles y militares que el interesado ha vuelto a cobrar el carácter que

perdió por Real orden circular de trece de Setiembre ya citada.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1872.—El Subsecretario, Mariano Zacarías Cazorro.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de la Gobernacion en 25 de Febrero último la Real orden siguiente.

«Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo que sigue:—En vista de la carta oficial numero mil setecientos setenta y dos que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha cuatro de Setiembre del año próximo pasado manifestando que el Capitan graduado Teniente del Regimiento Infantería de Cuba D. Eduardo Martorell y Parlagas, ha desaparecido de la plaza de Santiago de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo con arreglo a lo mandado en Real orden de dieinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, en el concepto de que no podrá obtener relief sino despues de haber llenado los requisitos marcados en la de dieciseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique tambien a los Directores é Inspectores generales de las armas e institutos, Capitanes generales de los Distritos

y Señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando a conocimiento de las autoridades civiles y Militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo a ordenanza y disposiciones vigentes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1872.—El Subsecretario, Mariano Zacarías Cazorro.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de la Gobernacion en 10 del actual la Real orden siguiente.

«Excmo. Señor.—Con esta fecha digo al Director general de Infantería lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 3 del actual, en la que participa que el Teniente del Regimiento de infantería de San Quintín número 32 Don Luis Ramos y Padilla, ha desaparecido de su destino hallándose dado de baja para el servicio en Sevilla el 9 de Diciembre anterior por encontrarse enfermo, en cuya situacion permaneció hasta el 15 de Enero que salió el Cuerpo de dicha Ciudad para la plaza de Cádiz, sin que a pesar de las diligencias practicadas se pudiera averiguar su paradero; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo conforme a lo mandado en 19 de Enero de 1850, y que se dé conocimiento de esta dis-

posicion a los Directores é Inspectores generales de las armas e institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegue a conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo a ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Subsecretario, Mariano Zacarías Cazorro.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 231.

Orden público.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en orden circular de 2 del corriente se me dice lo siguiente:

«El Ministro Plenipotenciario de Italia, en esta Corte ha acudido al Ministerio de Estado en virtud de los deseos expresados por el Gobierno de aquella Nacion, referentes a la formacion del censo general de Italianos establecidos en España. Para este fin, el citado Embajador reclama el mas eficaz apoyo por parte de las autoridades españolas, esperando que estas, de acuerdo con los respectivos delegados de aquel Gobierno, dispondrán lo conveniente para conseguir el objeto indicado. En su vista, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer

que por la Autoridad de V. S. se dicten las ordenes oportunas, en conformidad con las indicaciones que recibirá del Cónsul de Italia en esa Capital, si lo hubiera; ó en otro caso, según el buen criterio de V. S. le aconseje para de formalizar la matrícula de dichos Italianos domiciliados ó transeúntes en esa provincia, escitando para ello el celo de los Alcaldes y dependientes de ese Gobierno, y remitiendo a este Ministerio los datos que procure reunir con arreglo al modelo adjunto. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados.

Encargo á los Sres. Alcaldes quedando la publicidad conveniente á esta circular me remitan en el plazo de 20 dias una relacion espresiva del número de Italianos que existan en sus respectivos distritos, dando parte negativo en caso de que no resultare persona alguna de dicha Nacion; anotada en el Registro.

Palencia 26 de Marzo de 1872.
—El Gobernador, *Ambrosio José Cagigas*.

Relacion de los datos que se reclaman en la anterior circular.

Nombre y apellido y del padre.
Sexo.

Edad.

Estado (soltero, casado ó viudo.)

Pueblo y provincia del nacimiento.

Pueblo y provincia de residencia en España.

Profesion que ejerce en España.

Profesion que ejercia en el pais natal.

Si sabe leer.

Si sabe escribir.

Religion que profesa.

Idioma que habitualmente habla.

Desde cuanto tiempo reside en el extranjero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 14 de Marzo de 1872.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Jallon, Dueñas y Polanco, dió principio la sesion leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Segundamente la Comision por unanimidad acordó:

Conceder la autorizacion que han solicitado el Alcalde de barrio y varios vecinos de Ralea, para cortar 12 chopos del plantío de la Fuente, con destino á la reconstitucion de dos puentes y cuatro pontones destruidos por las avenidas, encargando al Alcalde de Membriar, se planten doble número de árboles y se ponga en conocimiento del Ingeniero de Montes, á fin de que se

vigile la corta por el guarda de la Comarca y se eviten daños en el resto del arbolado.

Conceder gratuitamente al pueblo de Torquemada, de 500 á 600 plantones de los sobrantes en los viveros de las carreteras de la provincia, a fin de reponer los que faltan en un trayecto de la que dirige a Burgos y en el camino de la estacion, poniéndolo en conocimiento del Director de caminos vecinales para que señale el punto de donde deban extraerse referidos plantones y se verifique la operacion a presencia del camoraz a cuya seccion corresponde para evitar daños, no habiendo lugar á subrogar los gastos que se originen ni los de las obras necesarias para el riego, los cuales deberán ser de cargo del Ayuntamiento de Torquemada.

Decir al Alcalde de Villanueva de la Cueva, que cuando un mozo es huérfano corresponde al alistamiento del pueblo en que haya residido por mas tiempo durante los dos años anteriores, y de no poderse averiguar esto, al del pueblo en que el mozo haya tenido su residencia desde 1.º de Enero, y por último, al del pueblo de que el mozo sea natural. (Artículos 38 y 55 de la Ley de Reemplazos.)

Reclamar del Alcalde de Castriello de Villavega, copia certificada del acta en que conste el acuerdo relativo al nombramiento de D. Plácido Porras, para el cargo de Secretario de aquella Corporacion.

Hacer entender á D. Fructuoso Sanzo, concejal y Alcalde electo de Pozuelos del Rey, el imprescindible deber que tiene de desempeñar el cargo para que ha sido elegido, y que de no verificarlo en término de tercero dia desde el que se participa esta resolucio, se le exigira la responsabilidad a que hubiere lugar.

Mandar se espida certificacion en que se haga constar que Celedonio Marcos San Pedro, fue quinto con el número 3 por el cupo de Membriar para el reemplazo de 1867, habiendo quedado libre de toda responsabilidad.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Torquemada, en que participa haber recaído sentencia en causa seguida contra dos Concejales a quienes, entre otras penas se ha impuesto la de suspension que termina en 14 de Abril proximo.

Mandar expedir un certificado del acuerdo de esta Comision, en virtud del que fueron aprobadas las actas de elecciones municipales de Torquemada, que ha reclamado el Sr. Gobernador para dar curso á una apelacion interpuesta por varios electores.

Dirigir una circular á los Ayuntamientos notorios, en el pago de las cuotas del repartimiento girado por la Excm. Diputacion para los gastos del Presupuesto provincial, previniéndoles que, pasado el 1.º de Abril sin verificarlo, se expediran comisiones de apremio.

Conceder ingreso en el Municipio de Valladolid, á Pablo Martín, vecino de Villamartin.

Mandar expedir un certificado reclamado por el Sr. Gobernador del acuerdo de esta Comision en virtud del que se aprobaron las actas de elecciones municipales de Capillas, a fin de cursar una apelacion interpuesta por varios electores, informando á aquella autoridad sobre la improcedencia del recurso en expedientes semejantes.

Declarar validas las elecciones municipales de los colegios segundo y tercero de A. y S. C., revocando el acuerdo del Ayuntamiento y Junta electoral en sus resoluciones de adjudicar á D. Manuel Sanchez dos votos de dos papeletas, en que se lee claramente Mariano Sanchez, y la de quitar un voto á cada uno de la candidatura, mandando que á D. Manuel Sanchez, se le computen estos dos votos de menos, y a la candidatura de D. Antonio Fernandez Castilla, se le rebaje los dos votos de las dos papeletas que aparecen demas y el del elector Matias San Millan, con lo que queda reducido a 60 votos, mandando sean proclamados concejales por este Colegio los Sres. D. Tomas Tamayo, D. Francisco Carreta y D. Gerardo Heredia, en virtud de resultar con mayoría de votos, acordando además la devolucion del expediente original al respectivo Ayuntamiento en conformidad á lo preceptuado en el artículo 89 de la Ley electoral vigente, previniendo que inmediatamente de recibir la comunicacion que se le dirija, tomen posesion de sus respectivos cargos los concejales elegidos y procedan á la constitucion y eleccion de Alcalde, atendiéndose en un todo á las prescripciones de la Ley.

Y se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico. — Angel Ruiz Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 á 73, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito por tal concepto que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza tributaria, presenten en la Secretaria de este Ayun-

tamiento las relaciones oportunas en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones.

Quintana del Puente 20 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Juan Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1872 á 73, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 8 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de alta ó baja que hayan ocurrido, con los documentos que acrediten el Registro de la propiedad y pago á la Hacienda de los derechos; trascurridos dichos dias, no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones.

Villalon 20 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Melquiades Acero.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, es de necesidad que todos los contribuyentes sujetos á dicha contribucion presenten en la Secretaria de esta Corporacion, en el improrogable término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza tributaria durante el corriente año, acompañadas del documento que acredite haber pagado los derechos correspondientes en el Registro de la propiedad. Pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oidas sus reclamaciones.

Villanueva 21 de Marzo de 1872. — El Alcalde presidente, Pedro Sanchez, P. S. O., Juan Abad Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza en el presente año, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el alta y baja que la haya motivado, pues pasado dicho tiempo, dará principio la Junta pericial á la formacion del apéndice para el entrante año económico, y no recibirá las que después se presenten.

Villanueva del Rebollar 22 de Marzo de 1872. — El Alcalde, Esteban Aparicio Guzman. — Por su mandado, El Secretario, Gerardo Porro.